



ANOTACION MARGINAL EN NACIMIENTO POR JUZGADO

¿Qué es?:

Se procede a realizar anotación marginal en acta que corresponda.

¿Qué necesito?:

Se presenta la siguiente documentación:

- Oficio dirigido a la oficina del registro civil, donde se ordene el levantamiento de la anotación en el acta correspondiente.
- Copias simples certificadas por el secretario de acuerdos del juzgado donde se efectuó el juicio civil y de los autos del toca, respecto de la revisión oficiosa, así como copia(s) de las actas donde vayan a efectuar las anotaciones.
- Pago correspondiente.

Tiempo de respuesta:

5 días hábiles

Costo:

\$407.00 Cuatrocientos siete pesos 00/100 m.n),.artículo 73, fracción III, inciso c) de la Ley de Ingresos Municipal

Documento o comprobante a obtener:

-

¿Qué reglamentos rigen este trámite?:

Artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Comentarios y observaciones adicionales:

Actualmente se dan 5 cinco días para el levantamiento de la anotación.

¿En dónde llevo a cabo mi trámite?:

En la oficialía del Registro Civil en que se encuentre el acta